

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ-SECCIÓN CUARTA-**

Dirección única para correspondencia¹
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11-001-33-37-041-2013-00109-00
Accionante:	ASOCIACIÓN CIVICA DEL BARRIO LISBOA
Accionado:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y OTROS
Acción:	POPULAR

AUTO 2021-401

1. En escrito presentado el día 18 de diciembre de 2020, la apoderada de Distrito Capital de Bogotá allegó informe de cumplimiento de la acción de la referencia y solicitó el archivo del expediente.

2. Previo a decidir la solicitud presentada por la apoderada del Distrito, córrase traslado por el término de tres (3) días del informe allegado, para que los actores se pronuncien sobre el mismo.

3. Se reconoce personería jurídica para actuar en nombre y representación de Distrito Capital de Bogotá, a la abogada **ERIKA MONROY ORTEGA**, identificada con C.C. No. 63.548.867 y T.P. No 231.518 del C.S. J.

4. Para efectos de notificación se relacionan los correos electrónicos de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de

¹ Para evitar reprocesos y demora, su correspondencia solo radíquela en esta dirección electrónica.

2020 y artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 32 de la Ley 2080 de 2021.

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
PARTE DEMANDANTE: APODERADO: MARCO DURAN FORERO	marcosdforero@hotmail.com ;
PARTE DEMANDADA: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ APODERADA: ERIKA MONROY ORTEGA	emmonroyo@secretariajuridica.gov.co ; notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co ;
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- APODERADO: EDWIN MIRANDA HERNANDEZ	notificacionesjudiciales@idu.gov.co ;
ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ APODERADO: RICHARD ALBERTO SANTAMARÍA SANABRIA	notificaciones.electronicas@acueducto.com.co ; info@acueducto.com.co ;
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LILIA APARICIO MILLAN

JUEZ

**JUZGADO 041 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d4785815aa2be9f24fb59ed7d9358afa970728f9ad59dd28c
dee627f31bc769f**

Documento generado en 18/05/2021 12:33:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

-SECCIÓN CUARTA-

Dirección única para correspondencia¹
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

AUTO 2021-402

Radicación:	11001-33-37-041-2018-00108-00
Demandante:	BLANCA ALEJANDRA ARANGO ESPINOSA
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En consideración a que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca a través de auto del 27 de febrero de 2020 confirmó el auto del 17 de mayo de 2018, mediante el cual este Despacho rechazó la demanda por caducidad de la acción, archívese el presente proceso, previas las constancias de rigor.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

¹ Para evitar reprocesos y demora, solo radique en esta dirección electrónica.

Firmado Por:

LILIA APARICIO MILLAN

JUEZ

**JUZGADO 041 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb5577621fa424edc73279522ee530f52165a76ab4eef822d4
84ccf8c741920c**

Documento generado en 18/05/2021 02:12:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

a

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00103-00
Accionante: JORGE ESTEBAN TUTA PÉREZ.
**Accionado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA
JURÍDICA.**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-399

La acción de tutela promovida por el señor **JORGE ESTEBÁN TUTA PÉREZ**, identificado con C.C. No. 1.023.975.643, en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA**, a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales de petición y debido proceso, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR por correo electrónico al doctor Diego Molano, Ministro de Defensa o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición del accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

SEGUNDO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

TERCERO: Las partes podrán consultar el expediente electrónicamente en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/admin41bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/En2yWUKIP3FChL2C_luHlvsBaEEsv-Bn8J9yM_dib8cLPQ?e=XGc8qJ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LILIA APARICIO MILLAN

JUEZ

Auto Admisorio
11001-33-37-041-2021-00103-00

**JUZGADO 041 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a24ca613df5bf7d174a23d23f80590d0837afd3421a84c1864a19f57ec718d15

Documento generado en 18/05/2021 04:23:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

**Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00104-00
Accionante: ÁLVARO ROJAS ANZOLA
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-400

La acción de tutela promovida por el señor **ALVARO ROJAS ANZOLA**, identificado con C.C. No. 17.055.277, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales al mínimo vital móvil, en conexidad con los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y al debido proceso, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR por correo electrónico a la doctora Malky Katrina Ferro Ahcar - directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de Colpensiones, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

La citada deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

TERCERO: Las partes podrán consultar el expediente electrónicamente en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/admin41bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvIYkOquZzxKmqy2-MPdRywBdkQPRYaNTAOF50fdiWJFMg?e=FeydAO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LILIA APARICIO MILLAN

JUEZ

JUZGADO 041 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Auto Admisorio
11001-33-37-041-2021-00104-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cecd96fe73f07f5069e16009c99ba756c10c18ba12e09df9eb97e2ede00f919c

Documento generado en 18/05/2021 04:27:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>